REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 455 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 AGO 2024

VISTOS: *El Informe N°505-2024/GRP-402000-402100 de fecha 02 de agosto de 2024, Proveído inserto en el Informe N°121-2024/GRP-402000-402300 de fecha 24 de mayo de 2024, Informe Técnico N°009-2024/GRP-402000-402300-CPAF de fecha 22 de mayo de 2024, Hoja de Registro Control de Expediente N°02936 de fecha 29 de abril 2024, Hoja de Registro y Control Expediente N°02789 de fecha 25 de abril de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°218-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 abril de 2024,y;*

CONSIDERANDO:

Que, *con* ***Resolución Gerencial Sub Regional N° 218-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 abril de 2024,*** *donde se resuelve en el* ***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR*** *la Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE Cincuenta y Uno (51) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N°01, que forma parte de la presente Resolución;*

> ***ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR*** *la Baja los cincuenta y uno (51) calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, para ser dados de Baja por Causal de RAEE, cuyos datos y características se anexan a la presente Resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER*** *a la Oficina Sub Regional de Administración a través del Responsable de Control Patrimonial Activo Fijo, realizar la baja correspondiente de los bienes, (...);*

Que, a través de la ***Hoja de Registro y Control Expediente N° 02789 de fecha 25 de abril de 2024,*** *adjuntando el Oficio N°236-2024/GRP-402000-402300-G de fecha 17 de abril de 2024 y el Oficio N°0466-2024-EF/54.05 de fecha 24 de abril de 2024 donde en este último el Director General de Abastecimiento al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, pone en conocimiento que en el marco de lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados con Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE", modificado mediante Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento publicó la precitada Resolución Gerencial Sub Regional y su anexo, en la sede digital del Ministro de Economía y Finanzas, lo cual puede visualizarse anexo al Expediente;*

Que, *a través de la* ***Hoja de Registro Control de Expediente N° 02936 de fecha 29 de abril 2024****, donde se adjunta Carta N°0094-2024-RECOLECC emitida por el Gerente General Edgar Florencio Aguilar Herrera a la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba, manifestando su agradecimiento por la INVITACIÓN de DONACIÓN de bienes RAEE, por lo que sustento su Interés en FAVORECIDO DE LA DONACIÓN, según el documento de la Referencia, dando a conocer la trazabilidad en el manejo de los RAEE es muy importante, por ello a través de su operador RAEE COMIMTEL SAC realizamos el recojo de RAEE con transporte, equipamiento y personal especializado que cumplen con todas las normas respectivas de seguridad, calidad y ambiente por lo que se compromete:*

- *"Todos RAEE entregados en calidad de donación por su institución serán llevados y descargados en la planta con infraestructura de valorización de COMIMTEL SAC, para proceder a la separación según el volumen y las características de los RAEE (CPU, mousse, teclados, celulares, impresoras, entre otros) una vez clasificados, nuestro personal técnico capacitado en el tratamiento de RAEE, continuará con el desmantelamiento, descontaminación, segregación, prensado/compactado, teniendo como resultado tarjetas electrónicas, disco duro, plásticos, metales ferrosos y no ferrosos que serán aprovechados como materia prima, asimismo se clasificará residuos peligrosos y no aprovechables que seran enviados a disposición final en rellenos sanitarios o de seguridad, según su peligrosidad.*

- *Realizar las coordinaciones necesarias con quien corresponda, para su adecuada gestión de reacción de recolección de los RAEE en las instalaciones que se designen.*

- *Demostrar y asegurar el cumplimiento de la normativa legal y estándares internacionales de aplicación en cuanto a protección ambiental, para ello otorgamos informe de manejo de residuos sólidos en el que se detalla el proceso de tratamiento o recuperación de componentes reciclables y también certificado de manejo de residuos sólidos emitidos por el Operador de RAEE en el cual se detalla el porcentaje de material reciclable y material a disposición final.*

- *Por lo expuesto, en respuesta al documento en referencia recibido por mi representada, solicitamos como STEMA DE MANEJO DE RAEE RECOLECC se nos beneficie con la donación de bienes calificados RAEE, que será manejado adecuadamente por nuestro Operador de RAEE COMIMTEL S.A.C en cumplimiento del marco normativo actual.";*

Que, con ***Informe Técnico N°009-2024/GRP-402000-402300-CPAF, de fecha 22 de mayo de 2024****, el Responsable de Control Patrimonial -Activo Fijo a la jefa de Oficina Sub Regional de Administración, informa lo siguiente: "(...) en cumplimiento con el procedimiento para la donación, es procedente* ***aprobar la disposición final de los 51 (cincuenta y uno) bienes patrimoniales, que tienen la condición de RAEE y se detallan en el anexo N°01, a favor del sistema de manejo RAEE; CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA SAC-RECOLECC****, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 7.2.5 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada "****Procedimientos para la Gestión de los bienes Muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE****" y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01; así, como lo dispuesto por el DECRETO SUPREMO N°009-2019-MINAN, que aprueba el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", para tal efecto se adjunta el proyecto de Resolución Administrativa para su aprobación conforme a lo previsto en el numeral 7.2.10 de la precitada Directiva, previa visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;*

Que, mediante el ***Informe N°121-2024/GRP-402000-402300 de fecha 24 de mayo de 2024****, la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración al Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba, solicitando Aprobación de Donación de 51 Bienes dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y se detalla en el ANEXO N°01, a favor del sistema de manejo RAEE; CONSULTORIA &LOGISTICA INVERSA SAC. RECOLECC, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 7.2.5 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimiento para la Gestión de los Bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE" y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01; así como lo dispuesto por el Decreto Supremo N°009-2019-MINAN, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos";*

Que, ***con Proveído*** *inserto en el* ***Informe N°121-2024/GRP-402000-402300 de fecha 24 de mayo de 2024****, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, indica que en atención a lo solicitado se emita Informe y se proyecte acto Resolutivo en aplicación de la normatividad Vigente;*

Que, mediante ***Informe N°505-2024/GRP-402000-402100 de fecha 02 de agosto de 2024****, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "... es PROCEDENTE* ***aprobar la disposición final de los 51 (cincuenta y uno) bienes patrimoniales, que tienen la condición de RAEE y se detallan en el anexo N°01, a favor del sistema de manejo RAEE; CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA SAC-RECOLECC****; en cumplimiento establecido de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada "****Procedimientos para la Gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE****" ;*

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0008-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°001-2020- EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", que tiene por:

- ✓ **OBJETO**: Regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

- ✓ **Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE**:

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:
a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.
b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:
a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.
7.2.3 Las entidades que no cuentan con portal institucional solo publican la resolución que aprueba la baja y/o el informe técnico en caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I, a través del portal institucional del MEF. (...)
7.2.5 La solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente: (...)
d) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM". (...)

7.3 Procedimiento para acumulación de bienes calificados como RAEE para su donación conjunta 7.3.1 Las entidades que luego de realizar el procedimiento establecido en el numeral 7.2 y que no hayan logrado concretar la donación de los bienes calificados como RAEE, pueden suscribir un convenio encargando a una de ellas a invitar a por lo menos tres (3) Sistemas de Manejo de RAEE para el recojo de los bienes muebles calificados como RAEE. La Entidad encargada, en coordinación con las otras entidades, elabora una relación detallada de los bienes calificados como RAEE a ser donados, de acuerdo al Anexo I, precisando su ubicación y lugar de recojo. Los Sistemas de Manejo de RAEE invitados que presenten su solicitud de donación a la Entidad encargada deben cumplir con los requisitos detallados en el numeral 7.2.5".
7.2.5 La solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente:
a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.
b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud.

c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda.
d) Copia de la Resolución que aprueba el PMRAEE y del informe que la sustenta expedido por el MINAM. ***e)*** *Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado;*

7.2.10 *Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles;*

7.2.11 *La OCP de la entidad a través de su representante suscribe el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación de manera directa o con el Operador RAEE encargado por el Sistema de Manejo de RAEE donatario.*
7.2.12 *Si en el plazo establecido en su solicitud, el donatario no se presenta a recoger los bienes, la OGA de la Entidad emite la resolución correspondiente a fin de dejar sin efecto la donación. Asimismo, notifica la disponibilidad de los bienes en el plazo de un (1) día de emitida la mencionada resolución al siguiente Sistema de Manejo de RAEE que solicitó la donación de los bienes calificados como RAEE y sustentó un menor plazo para su recojo y así sucesivamente.*
7.2.13 *Los bienes donados calificados como RAEE cuya entrega no se concretó, pueden ser incorporados en el procedimiento de donación en trámite, una vez que se deje sin efecto la resolución que aprobó dicha donación;*

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la Entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, de los actuados se tiene el ***Informe Técnico N°009-2024/GRP-402000-402300-CPAF, de fecha 22 de mayo de 2024****, el Responsable de Control Patrimonial -Activo Fijo, en el que luego de hacer su evaluación correspondiente, concluye y recomienda PROCEDENTE* ***aprobar la disposición final de los 51 (cincuenta y uno) bienes patrimoniales, que tienen la condición de RAEE y se detallan en el anexo N°01, a favor del sistema de manejo RAEE; CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA SAC-RECOLECC****; en cumplimiento establecido de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada "****Procedimientos para la Gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE****" ;*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 455 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 AGO 2024

Con las visaciones de la Ofician Sub Regional de Administración, Responsable de Control Patrimonial y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN *de los 51 (cincuenta y uno) bienes patrimoniales, dados de baja por la causal de RAEE mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°218-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04 de abril de 2024, a favor del sistema de manejo RAEE; CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA SAC-RECOLECC identificado con RUC N°20601870330.*

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR *la presente Resolución al sistema de manejo RAEE; CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA SAC-RECOLECC; en cumplimiento establecido de la Directiva N°001-2020-EF/54.01.*

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR *al Responsable de Control Patrimonial -Activo Fijo realizar las acciones correspondientes para ejecutar la entrega de los bienes cuya donación ha sido aprobada en el artículo primero de la presente resolución, hasta la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción de los bienes donados.*

ARTICULO CUARTO: Hacer *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Responsable de Control Patrimonial, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 187258
Gerente Sub Regional